

2º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan + Cerca 2024.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan + Cerca 2024, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formula una Enmienda al punto de que se trata, que es del siguiente tenor literal:

"ESMENA PSPV PLA + CERCA 2024

Substitució quadre de valoració pel concepte Despoblament.

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 20%	X ENTRE 10% Y 20%	X ENTRE 0% y 10%
0	500	40.050,00 €	31.150,00 €	22.250,00 €
501	1.000	53.400,00 €	40.050,00 €	22.250,00 €
Más de 1.000 y menos de 5.000		66.750,00 €	53.400,00 €	22.250,00 €

"

Sometida a votación la Enmienda anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma, los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del



Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, D^a. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y once a favor, queda rechazada la Enmienda anteriormente transcrita:

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
INTERVENCION-ENLACE

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2024" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2024""

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para sufragar gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de determinadas instalaciones municipales, previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión.



Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios; así como el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales “prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

En el presente ejercicio presupuestario 2024, se han reactivado las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no ejecutados en 2024 al presupuesto 2025, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en las presentes Bases, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

SEGUNDA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL.

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial para gastos corrientes de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 32.554.921,00 distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2024:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

1.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2024	29.348.488,00

2.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023: destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) y por el importe máximo previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria.

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
31.9201.4620200	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2023	3.206.433,00



Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3 P/2024 en el que se crean las aplicaciones presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

TERCERA: BENEFICIARIOS, CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
 - Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
 - Que cumplen con todos los requisitos para ser beneficiarios de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
 - Que no están incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
 - Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicarán a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
 - Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.



De conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación de Alicante le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, **en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.

QUINTA: TIPOLOGIA DE LA SUBVENCIÓN/LINEAS DE ACTUACION

Se incluyen los Programas de subvenciones y ayudas que se conceden, en el marco de las Líneas de Actuación:

I.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024

Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2023 y 2024:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
- Gastos energéticos



Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

La solicitud (Anexo II) deberá acompañarse de una memoria (Anexo III) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

II.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

Destinada a los municipios y entidades menores que no resultaron beneficiarios en la Convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) y por el importe máximo previamente determinado en la Tabla de subvenciones por municipio recogida en la Base Sexta de la citada Convocatoria. Es objeto de esta subvención dineraria, sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación y realizados durante las anualidades 2022 y 2023:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento otros edificios municipales afectos a un servicio público.
- Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

No serán objeto de financiación, los gastos energéticos derivados del alumbrado público.

La solicitud (Anexo II) deberá acompañarse de una memoria (Anexo IV) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.



Los referidos gastos de ambas Líneas de Subvención (1ª y 2ª) deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I “Gastos de personal” (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios”, conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

En la solicitud de subvención (Anexo II) deberá determinarse si corresponde a la Línea de Subvención 1 y/o 2; el/los tipos de actuación elegidos, y el importe de financiación solicitado para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la cantidad máxima financiada será la establecida para cada ayuntamiento/entidad en la Base Sexta de esta Convocatoria para la Línea 1, y para la Línea 2 en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50 de 13/03/2023) .

La solicitud deberá acompañarse de una memoria (Anexo III y/o IV) en la que se desglosen los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

SEXTA: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los criterios socio-económicos y territoriales de distribución de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de subvenciones gastos corrientes: Plan + Cerca 2024 son los siguientes:

- **Población de derecho del municipio**, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO	EUROS POR HABITANTE
1	500	60.000,00 €	14,00 €/habit.
501	5.000	85.000,00 €	10,00 €/habit.
5.001	10.000	110.000,00 €	7,00 €/habit.
10.001	15.000	130.000,00 €	3,00 €/habit.
15.001	20.000	150.000,00 €	2,00 €/habit.
20.001	50.000	170.000,00 €	1,00 €/habit.
50.001	100.000	210.000,00 €	0,25 €/habit.
Más de 100.000		240.000,00 €	0,00 €/habit

- **Por superficie de cada municipio**, medida en kilómetros cuadrados, según fuentes del Instituto Geográfico Nacional:

DESDE KM²	HASTA KM²	EUROS FIJO
0,1	50	20.000,00 €
50,1	100	30.000,00 €
Más de 100		40.000,00 €



- **Por densidad de población**, es decir, nº de habitantes por km² que reside en cada municipio:

DESDE HABIT/KM2	HASTA HABIT/KM2	EUROS FIJO
1,00	10,00	70.000,00 €
10,01	20,00	60.000,00 €
20,01	50,00	50.000,00 €
50,01	100,00	40.000,00 €
100,01	500,00	25.000,00 €
500,01	1.000,00	15.000,00 €
Más de 1.000,00		10.000,00 €

- **Por dispersión de la población**, teniendo en cuenta el número de “entidades de singular población (pedanías)” que integran cada municipio, según el I.N.E.:

DESDE PEDANÍAS	HASTA PEDANÍAS	EUROS FIJO
1	2	10.000,00 €
3	6	20.000,00 €
7	10	30.000,00 €
11	20	40.000,00 €
Más de 20		50.000,00 €

- **Por despoblación en los últimos 10 años**, calculado por la relación entre los habitantes 2023 y la diferencia entre los habitantes 2023 y habitantes 2013 (Fórmula $X = \frac{Hab\ 2013 - Hab\ 2023}{Hab\ 2023}$), y de conformidad con la siguiente tabla

DESDE Nº HABIT.	HASTA Nº HABIT.	X MAYOR DEL 20%	X ENTRE 10% Y 20%	X ENTRE 0% y 10%
0	500	25.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €
501	1.000	35.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €
Más de 1.000		45.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €

Además, se considerará también en riesgo de despoblación a los efectos de la presente Convocatoria, todos los municipios de población inferior a 300 habitantes que no entren en la tabla anterior (es decir, en aquellos cuyo resultado de la fórmula sea mayor o igual que 0,00%), con una subvención por importe fijo de 15.000,00 €.

- A las Entidades Locales Menores (E.A.T.I.M.) que existen en la provincia de Alicante, se le asigna una cantidad fija en función de su número de habitantes:

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	EUROS FIJO
1	500	128.000,00 €
501	5.000	156.000,00 €



- La subvención provincial será del 100%

2.- En aplicación de todos los criterios anteriores, se presenta la siguiente “TABLA DE SUBVENCIONES POR MUNICIPIO”, adjuntándose en el ANEXO I la misma tabla con todos los detalles del cálculo para la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones +CERCA 2024. Las entidades podrán solicitar subvención hasta el importe máximo prefijado en la misma:

MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Adsubia	608	196.080,00 €
Agost	5.067	230.670,00 €
Agres	619	161.190,00 €
Aiguës	1.146	156.460,00 €
Albatera	13.092	224.276,00 €
Alcalalí	1.397	173.970,00 €
Alcocer de Planes	259	148.626,00 €
Alcolega	188	177.632,00 €
Alcoy/Alcoi	59.493	304.873,25 €
Alfafara	419	125.866,00 €
Alfàs del Pi (L')	20.518	235.518,00 €
Algorfa	3.635	211.350,00 €
Algueña	1395	183.950,00 €
Alicante/Alacant	349282	330.000,00 €
Almoradí	21.874	226.874,00 €
Almudaina	110	161.540,00 €
Alquería d'Asnar (L')	511	177.154,00 €
Altea	23.820	253.820,00 €
Aspe	21473	246.473,00 €
Balones	119	166.666,00 €



MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Banyeres de Mariola	7.255	215.785,00 €
Benasau	173	167.422,00 €
Beneixama	1.697	196.970,00 €
Benejúzar	5.625	184.375,00 €
Benferri	2.023	150.230,00 €
Beniarbeig	2353	153.530,00 €
Beniardá	252	168.528,00 €
Beniarrés	1.089	195.890,00 €
Benidoleig	1218	172.180,00 €
Benidorm	72342	273.085,50 €
Benifallim	111	161.554,00 €
Benifato	140	166.960,00 €
Benigembla	537	185.370,00 €
Benijófar	3.473	169.730,00 €
Benilloba	737	167.370,00 €
Benillup	105	146.470,00 €
Benimantell	534	137.476,00 €
Benimarfull	422	150.908,00 €
Benimassot	105	166.470,00 €
Benimeli	455	156.370,00 €
Benissa	12.279	271.837,00 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.858	218.580,00 €
Biar	3.607	181.070,00 €
Bigastro	7.361	191.527,00 €
Bolulla	440	141.160,00 €



MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Busot	3.534	175.340,00 €
Callosa de Segura	19.484	253.968,00 €
Callosa d'En Sarrià	7.708	208.956,00 €
Calp	25.854	265.854,00 €
Campello (El)	29993	264.993,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	442	126.188,00 €
Cañada	1210	172.100,00 €
Castalla	11365	244.095,00 €
Castell de Castells	445	151.230,00 €
Castell de Guadalest (El)	274	138.836,00 €
Catral	9.275	219.925,00 €
Cocentaina	11.309	263.927,00 €
Confrides	297	149.158,00 €
Cox	7.513	217.591,00 €
Crevillent	30191	285.191,00 €
Daya Nueva	1767	222.670,00 €
Daya Vieja	667	156.670,00 €
Dénia	45622	270.622,00 €
Dolores	7.919	210.433,00 €
Elche/Elx	238293	335.000,00 €
Elda	53034	278.258,50 €
Facheca	101	166.414,00 €
Famorca	45	170.630,00 €
Finestrat	8.836	216.852,00 €
Formentera del Segura	4.618	186.180,00 €



MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Gaianes	555	150.550,00 €
Gata de Gorgos	6.515	200.605,00 €
Gorga	284	158.976,00 €
Granja de Rocamora	2.686	156.860,00 €
Guardamar del Segura	17328	229.656,00 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2698	241.980,00 €
Hondón de los Frailes	1.311	188.110,00 €
Ibi	23.920	248.920,00 €
Jacarilla	2.108	151.080,00 €
Jávea/Xàbia	29.760	294.760,00 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	156.000,00 €
Jijona/Xixona	7.032	264.224,00 €
Llíber	946	159.460,00 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	215	128.000,00 €
Lorcha/Orxa (L')	587	195.870,00 €
Millena	254	158.556,00 €
Monforte del Cid	8777	236.439,00 €
Monóvar/Monòver	12542	282.626,00 €
Montesinos (Los)	5477	193.339,00 €
Murla	575	165.750,00 €
Muro de Alcoy	9.253	239.771,00 €
Mutxamel	27.078	232.078,00 €
Novelda	25771	275.771,00 €
Nucia (La)	18.970	237.940,00 €
Ondara	7308	196.156,00 €



MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
Onil	7.763	209.341,00 €
Orba	2379	168.790,00 €
Orihuela	82449	385.612,25 €
Orxeta	840	178.400,00 €
Parcent	1003	195.030,00 €
Pedreguer	8.558	214.906,00 €
Pego	10.485	231.455,00 €
Penàguila	313	179.382,00 €
Petrer	33914	283.914,00 €
Pilar de la Horadada	23.428	273.428,00 €
Pinoso/Pinós (El)	8.281	277.967,00 €
Planes	699	211.990,00 €
Poblets (Els)	2.763	237.630,00 €
Polop	5339	202.373,00 €
Quatretondeta	136	166.904,00 €
Rafal	4.800	163.000,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	721	137.210,00 €
Redován	8.183	202.281,00 €
Relleu	1.248	172.480,00 €
Rojales	17.451	264.902,00 €
Romana (La)	2.632	171.320,00 €
Sagra	442	111.188,00 €
Salinas	1.733	147.330,00 €
San Fulgencio	9443	276.101,00 €
San Isidro	2.208	152.080,00 €



MUNICIPIO	Nº HAB. INE 2023	IMPORT MÁX. SUBV. PROV. GASTO CORRIENTE ASIST. MUNIC.
San Miguel de Salinas	6.798	227.586,00 €
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	59928	264.982,00 €
Sanet y Negrals	737	137.370,00 €
Sant Joan d'Alacant	25.275	225.275,00 €
Santa Pola	37816	252.816,00 €
Sax	10.072	260.504,00 €
Sella	607	186.070,00 €
Senija	670	136.700,00 €
Tàrbena	630	196.300,00 €
Teulada	12.515	252.545,00 €
Tibi	1.808	173.080,00 €
Tollos	40	165.560,00 €
Tormos	339	174.746,00 €
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	714	187.140,00 €
Torrevieja	89290	322.322,50 €
Vall d'Alcalà (La)	174	157.436,00 €
Vall de Gallinera	581	225.810,00 €
Vall de Laguar (La)	873	198.730,00 €
Vall d'Ebo (La)	230	168.220,00 €
Verger (El)	5101	196.010,00 €
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	36.093	271.093,00 €
Villena	34.144	319.144,00 €
Xaló	2964	199.640,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	1899	156.000,00 €
	TOTAL	29.348.488,00 €



SÉPTIMA: CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Con carácter general, para la resolución de esta Convocatoria no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, se debe tener en cuenta que, **no** podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria:

- a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.
- b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.
- c) Los gastos correspondientes al alumbrado público.
- d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

OCTAVA: SOLICITUDES - REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, se realizará únicamente por vía telemática, según lo establecido en el artº 14/16 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, dentro de los plazos establecidos en la Base cuarta sobre publicidad y plazo de la convocatoria.

En el apartado de “Trámites”, se seleccionará el procedimiento “ASISTENCIA MUNICIPIOS: Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes – Plan + Cerca o pinchando en el enlace <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/735bf894-6487-43b6-87eb-fa22be64896a>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Junto con la solicitud general de subvenciones (en la que deberá especificarse el importe total solicitado que incluirá la suma de la Línea 1 y/o Línea 2), deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:



(Anexo II): Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2024

Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de la distribución del importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local, distinguiendo si se trata de la Línea 1 de subvención (gastos corrientes 2024) o Línea 2 (gastos corrientes 2023), distribuida en una o varias actuaciones incluidas en el objeto de la subvención e indicando, en su caso, si se renuncia al anticipo de la subvención.

Anexo III: memoria actuación Línea 1 gastos corrientes Plan + Cerca 2024, en la que se desglosarán los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención.

Anexo IV: memoria actuación Línea 2 gastos corrientes Plan + Cerca 2023, en la que se desglosarán los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación concedido para cada Línea de Subvención. La mera presentación de la solicitud/solicitudes supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

NOVENA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las Bases deberán ser subsanadas por la Entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por medios telemáticos del Área de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la Entidad Local por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> de Diputación, en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Mis Expedientes”. Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez recibidas en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Resolución de la Convocatoria, una vez emitido informe de la Comisión de valoración constituida al efecto, como órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, Hacienda y Capital Humano, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de



Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la Base 18.1.D de las de ejecución del presupuesto vigente, al sobrepasar esta convocatoria los límites de la Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen dos plazos para la resolución de la presente Convocatoria:

RESOLUCIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBV. PROVINCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA: comprende a ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes	8.482.256,00 €	en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.	31 de julio de 2024
SEGUNDA: comprende el resto de ayuntamientos/entidades de la Convocatoria de esta subvención	24.072.665,00 €	en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el B.O.P. de Alicante.	30 de septiembre de 2024

Al respecto, se establecen las siguientes consideraciones:

-En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la siguiente resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

Instruido el expediente por el Área de Asistencia a Municipios, con la conformidad de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente, de conformidad con la “Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del órgano colegiado previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones”:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda	Director Área Asistencia Municipios	Presidente



Director Área Asistencia Municipios	Técnico adscrito al Área	Vocal
Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica	Jefa de Negociado Económico-Administrativo	Vocal-Secretario/a.

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de **cinco meses** desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes previsto en esta Convocatoria. El vencimiento del plazo sin haber publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las actuaciones incluidas en la presente Convocatoria, serán ejecutadas por los propios Ayuntamientos.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCION

1. Las Entidades beneficiarias de estas Líneas de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de **los gastos corrientes** de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

DUODÉCIMA: ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN 1ª: CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2024.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 (*la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2024*), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (14 de febrero de 2025).

-En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - *y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I*- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la



subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

DECIMOTERCERA: PARA EL SUPUESTO DE HABER RENUNCIADO AL ABONO DEL ANTICIPO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN Nº 1 CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2024.

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **10 de octubre de 2024**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2023 y/o 2024, concretamente entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (10 de octubre de 2024).



-En relación con los gastos realizados en el 2023 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2023 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2023 (BOP nº 50, de 23 de marzo de 2023).

-Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - *y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I*- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

DECIMOCUARTA: ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA LINEA DE SUBVENCIÓN 2º: CONVOCATORIA GASTOS CORRIENTES 2023.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

El periodo para justificar que los fondos han sido destinados para sufragar los gastos corrientes que contempla la presente convocatoria y para los que se concedió la subvención podrá realizarse, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 14 de febrero de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

- En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022); y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

- Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en caso de que proceda, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.



Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.

DECIMOQUINTA: PARA EL SUPUESTO DE HABER RENUNCIADO AL ABONO DEL ANTICIPO DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Nº 2: GASTOS CORRIENTES 2023

Para este supuesto, la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el **10 de octubre de 2024**, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2022 y/o 2023, concretamente entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A, junto con la Declaración Responsable de Cumplimiento de Objetivos - *que estarán a disposición en la sede electrónica de la Diputación*- en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos, objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en las presentes Bases.

Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere la Base Quinta que rige la Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente.

-En relación con los gastos realizados en el 2022 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2022 aprobado por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43, de 3 de marzo de 2022). Y en relación con los gastos realizados en el 2023, Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención de la Línea 1 subvención gastos corrientes: Plan + CERCA 2024.

-Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno



y Personal Eventual) y/o Capítulo II “Gastos corrientes en bienes y servicios” de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

DECIMOSEXTA: COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las ayudas concedidas serán compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.



En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA: MOTIVOS DE REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones que le corresponden conforme a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de aquéllas.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMOCTAVA: REGULACION NORMATIVA

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la Ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

DECIMONOVENA: ANEXOS Y MODELOS

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:



ANEXO I

Para todos los Municipios y Entidades Locales Menores:

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Adsubia	608	14,67	41,45	1	91.080,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €	196.080,00 €
Agost	5067	66,64	76,04	0	160.670,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	230.670,00 €
Agres	619	25,84	23,96	0	91.190,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €	161.190,00 €
Aiguës	1146	11,77	97,37	0	96.460,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	156.460,00 €
Albatera	13092	61,54	212,74	0	169.276,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	224.276,00 €
Alcalalí	1397	14,4	97,01	0	98.970,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	173.970,00 €
Alcocer de Planes	259	9,77	26,51	0	63.626,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	148.626,00 €
Alcoleja	188	22,85	8,23	2	62.632,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	177.632,00 €
Alcoy/Alcoi	59493	129,86	458,13	0	224.873,25 €	40.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	304.873,25 €
Alfafara	419	5,36	78,17	0	65.866,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	125.866,00 €
Alfàs del Pi (L')	20518	19,26	1065,32	0	190.518,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	15.000,00 €	235.518,00 €
Algorfa	3635	33,84	107,42	0	121.350,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	45.000,00 €	211.350,00 €
Algueña	1395	18,43	75,69	1	98.950,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	183.950,00 €
Alicante/Alac ant	349282	201,27	1735,39	11	240.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	- €	330.000,00 €
Almoradí	21874	42,72	512,03	0	191.874,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	226.874,00 €
Almudaina	110	8,82	12,47	0	61.540,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	20.000,00 €	161.540,00 €
Alquería d'Asnar (L')	511	13,57	37,66	0	92.154,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	177.154,00 €
Altea	23820	34,43	691,84	2	193.820,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	253.820,00 €
Aspe	21473	70,57	304,28	0	191.473,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	246.473,00 €
Balones	119	11,25	10,58	0	61.666,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	166.666,00 €
Banyeres de Mariola	7255	50,28	144,29	0	160.785,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	215.785,00 €
Benasau	173	18,45	9,38	0	62.422,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	167.422,00 €
Beneixama	1697	70,38	24,11	0	101.970,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	196.970,00 €
Benejúzar	5625	9,33	602,89	0	149.375,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	184.375,00 €
Benferri	2023	12,2	165,82	0	105.230,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	150.230,00 €
Beniarbeig	2353	11,7	201,11	0	108.530,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	153.530,00 €
Beniardá	252	32,43	7,77	0	63.528,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	168.528,00 €
Beniarrés	1089	19,32	56,37	0	95.890,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	195.890,00 €
Benidoleig	1218	21,93	55,54	0	97.180,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.180,00 €



Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Benidorm	72342	38,51	1878,53	0	228.085,50 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	15.000,00 €	273.085,50 €
Benifallim	111	9,51	11,67	0	61.554,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	20.000,00 €	161.554,00 €
Benifato	140	11,88	11,78	0	61.960,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	166.960,00 €
Benigembla	537	37,91	14,17	0	90.370,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	185.370,00 €
Benijófar	3473	4,36	796,56	0	119.730,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	169.730,00 €
Benilloba	737	9,54	77,25	0	92.370,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	167.370,00 €
Benillup	105	3,38	31,07	0	61.470,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	146.470,00 €
Benimantell	534	1,08	494,44	0	92.476,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.476,00 €
Benimarfull	422	19,78	21,33	0	65.908,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	150.908,00 €
Benimassot	105	13,69	7,67	0	61.470,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.470,00 €
Benimeli	455	45,92	9,91	0	66.370,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	- €	156.370,00 €
Benissa	12279	69,71	176,14	1	166.837,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	271.837,00 €
Benitachell/P oble Nou de Benitatxell (El)	4858	12,65	384,03	0	133.580,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	218.580,00 €
Biar	3607	34,59	104,28	0	121.070,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	181.070,00 €
Bigastro	7361	4,1	1795,37	0	161.527,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	191.527,00 €
Bolulla	440	5,56	79,14	0	66.160,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	141.160,00 €
Busot	3534	3,62	976,24	3	120.340,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	175.340,00 €
Callosa de Segura	19484	24,77	786,6	7	188.968,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €	- €	253.968,00 €
Callosa d'En Sarrià	7708	34,66	222,39	0	163.956,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	208.956,00 €
Calp	25854	23,61	1095,04	0	195.854,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	40.000,00 €	265.854,00 €
Campello (El)	29993	55,27	542,66	6	199.993,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	264.993,00 €
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	442	5,62	78,65	0	66.188,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	126.188,00 €
Cañada	1210	18,47	65,51	0	97.100,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.100,00 €
Castalla	11365	114,6	99,17	0	164.095,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	244.095,00 €
Castell de Castells	445	21,82	20,39	0	66.230,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	151.230,00 €
Castell de Guadalest (El)	274	4,39	62,41	0	63.836,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	138.836,00 €
Catral	9275	20,01	463,52	0	174.925,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	219.925,00 €
Cocentaina	11309	52,94	213,62	7	163.927,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	263.927,00 €
Confrides	297	9,11	32,6	0	64.158,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	149.158,00 €
Cox	7513	16,76	448,27	2	162.591,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	217.591,00 €



Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Crevillent	30191	104,55	288,77	5	200.191,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	- €	285.191,00 €
Daya Nueva	1767	61,71	28,63	0	102.670,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	40.000,00 €	222.670,00 €
Daya Vieja	667	3,14	212,42	0	91.670,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	20.000,00 €	156.670,00 €
Dénia	45622	66,18	689,36	1	215.622,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	10.000,00 €	- €	270.622,00 €
Dolores	7919	18,7	423,48	0	165.433,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	210.433,00 €
Elche/Elx	238293	326,4	730,06	20	240.000,00 €	40.000,00 €	15.000,00 €	40.000,00 €	- €	335.000,00 €
Elda	53034	45,79	1158,2	1	223.258,50 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	278.258,50 €
Facheca	101	10,17	9,93	0	61.414,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.414,00 €
Famorca	45	9,72	4,63	0	60.630,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	20.000,00 €	170.630,00 €
Finestrat	8836	42,25	209,14	0	171.852,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	216.852,00 €
Formentera del Segura	4618	4,33	1066,51	1	131.180,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	186.180,00 €
Gaianes	555	9,57	57,99	0	90.550,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	150.550,00 €
Gata de Gorgos	6515	20,33	320,46	0	155.605,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	200.605,00 €
Gorga	284	15,97	17,78	0	63.976,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	158.976,00 €
Granja de Rocamora	2686	7,17	374,62	0	111.860,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	156.860,00 €
Guardamar del Segura	17328	35,58	487,02	0	184.656,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	229.656,00 €
Hondón de las Nieves/Fond ó de les Neus (El)	2698	68,85	39,19	2	111.980,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	241.980,00 €
Hondón de los Frailes	1311	76,87	17,05	0	98.110,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	- €	- €	188.110,00 €
Ibi	23920	62,52	382,6	0	193.920,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	248.920,00 €
Jacarilla	2108	12,36	170,55	0	106.080,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	151.080,00 €
Jávea/Xàbia	29760	68,59	433,88	0	199.760,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	294.760,00 €
Jesús Pobre (E.L.M.)	855	0	0	0	156.000,00 €	- €	- €	- €	- €	156.000,00 €
Dijona/Xixon a	7032	163,76	42,94	0	159.224,00 €	40.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	264.224,00 €
Llíber	946	7,48	126,47	0	94.460,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	20.000,00 €	159.460,00 €
Llosa de Camacho (E.L.M.)	215	0	0	0	128.000,00 €	- €	- €	- €	- €	128.000,00 €
Lorcha/Orxa (L')	587	31,76	18,48	0	90.870,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	195.870,00 €
Millena	254	15,74	16,14	0	63.556,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	158.556,00 €
Monforte del Cid	8777	79,52	110,37	1	171.439,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	236.439,00 €
Monóvar/Mo nóver	12542	152,36	82,32	4	167.626,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	282.626,00 €
Montesinos (Los)	5477	15,05	363,92	0	148.339,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	193.339,00 €



Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
Murla	575	5,81	98,97	0	90.750,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	165.750,00 €
Muro de Alcoy	9253	30,24	305,99	4	174.771,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	20.000,00 €	- €	239.771,00 €
Mutxamel	27078	47,65	568,27	0	197.078,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	232.078,00 €
Novelda	25771	75,72	340,35	1	195.771,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	275.771,00 €
Nucia (La)	18970	21,36	888,11	0	187.940,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	15.000,00 €	237.940,00 €
Ondara	7308	10,41	702,02	0	161.156,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	196.156,00 €
Onil	7763	48,41	160,36	0	164.341,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	209.341,00 €
Orba	2379	17,73	134,18	0	108.790,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	168.790,00 €
Orihuela	82449	365,44	225,62	23	230.612,25 €	40.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €	40.000,00 €	385.612,25 €
Orxeta	840	24,06	34,91	0	93.400,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	- €	15.000,00 €	178.400,00 €
Parcent	1003	12,55	79,92	0	95.030,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	195.030,00 €
Pedreguer	8558	29,58	289,32	0	169.906,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	214.906,00 €
Pego	10485	52,85	198,39	0	161.455,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	231.455,00 €
Penàguila	313	39,98	7,83	1	64.382,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	179.382,00 €
Petrer	33914	104,09	325,81	0	203.914,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	283.914,00 €
Pilar de la Horadada	23428	77,86	300,9	1	193.428,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	273.428,00 €
Pinoso/Pínos (El)	8281	126,48	65,47	10	167.967,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	30.000,00 €	- €	277.967,00 €
Planes	699	38,87	17,98	3	91.990,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	211.990,00 €
Poblets (Els)	2763	98,17	28,15	0	112.630,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €	- €	45.000,00 €	237.630,00 €
Polop	5339	22,58	236,45	1	147.373,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	- €	202.373,00 €
Quatretonda	136	16,7	8,14	0	61.904,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	166.904,00 €
Rafal	4800	1,62	2962,96	0	133.000,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	163.000,00 €
Ràfol d'Almúnia (El)	721	4,88	147,75	0	92.210,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.210,00 €
Redován	8183	9,45	865,93	0	167.281,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	202.281,00 €
Relleu	1248	20,21	61,75	0	97.480,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	15.000,00 €	172.480,00 €
Rojales	17451	27,56	633,2	0	184.902,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	45.000,00 €	264.902,00 €
Romana (La)	2632	43,29	60,8	0	111.320,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	- €	- €	171.320,00 €
Sagra	442	3,5	126,29	0	66.188,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	111.188,00 €
Salinas	1733	7,09	244,43	0	102.330,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	147.330,00 €
San Fulgencio	9443	19,75	478,13	1	176.101,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	45.000,00 €	276.101,00 €
San Isidro	2208	7,4	298,38	0	107.080,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	152.080,00 €



Sesión Extraordinaria
24 de mayo de 2024

MUNICIPIO	Nº HABIT CENSO INE 2023	SUPER FICIE Km2	DENSID AD Hab/Km 2	Nº PEDANIAS	€ POR HABITANTES	€ POR SUPERFICIE	€ POR DENSIDAD	€ POR PEDANIAS	€ POR DESPO BLACIÓN	SUBV. PROV. TOTAL
San Miguel de Salinas	6798	54,85	123,94	0	157.586,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	- €	15.000,00 €	227.586,00 €
San Vicente del Raspeig/San t Vicent del Raspeig	59928	40,55	1477,88	2	224.982,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	264.982,00 €
Sanet y Negrals	737	3,94	187,06	0	92.370,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	137.370,00 €
Sant Joan d'Alacant	25275	9,64	2621,89	0	195.275,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €	225.275,00 €
Santa Pola	37816	58,16	650,21	0	207.816,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	252.816,00 €
Sax	10072	63,48	158,66	1	180.504,00 €	30.000,00 €	25.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €	260.504,00 €
Sella	607	38,72	15,68	0	91.070,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	186.070,00 €
Senija	670	4,79	139,87	0	91.700,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	- €	136.700,00 €
Tàrbena	630	31,67	19,89	0	91.300,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	196.300,00 €
Teulada	12515	32,25	388,06	0	167.545,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	252.545,00 €
Tibi	1808	34,89	51,82	1	103.080,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €	- €	173.080,00 €
Tollos	40	15,97	2,5	0	60.560,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	15.000,00 €	165.560,00 €
Tormos	339	49,92	6,79	0	64.746,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €	- €	20.000,00 €	174.746,00 €
Torremanza nas/Torre de les Maçanes (La)	714	36,48	19,57	0	92.140,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	187.140,00 €
Torreveja	89290	71,44	1249,86	1	232.322,50 €	30.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	40.000,00 €	322.322,50 €
Vall d'Alcalà (La)	174	9,04	19,25	0	62.436,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	15.000,00 €	157.436,00 €
Vall de Gallinera	581	53,63	10,83	8	90.810,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	225.810,00 €
Vall de Laguar (La)	873	23,05	37,87	4	93.730,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	198.730,00 €
Vall d'Ebo (La)	230	14,56	15,8	0	63.220,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €	- €	25.000,00 €	168.220,00 €
Verger (El)	5101	8,16	625,12	0	161.010,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	- €	- €	196.010,00 €
Villajoyosa/V ila Joiosa (La)	36093	59,25	609,16	3	206.093,00 €	30.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	- €	271.093,00 €
Villena	34144	345,37	98,86	6	204.144,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €	319.144,00 €
Xaló	2964	18,36	161,44	0	114.640,00 €	20.000,00 €	25.000,00 €	- €	40.000,00 €	199.640,00 €
Xara (La) (E.L.M.)	1899	0	0	0	156.000,00 €	- €	- €	- €	- €	156.000,00 €
TOTALES					18.733.488,00 €	3.290.000,00 €	4.950.000,00 €	630.000,00 €	1.745.000,00 €	29.348.488,00 €

FUENTES:

Población: Instituto Nacional de Estadística.

Superficie: Ministerio de Fomento: Instituto Geográfico Nacional

Entidades Singulares de Población o Pedanías: Instituto Nacional de Estadística.



Todos estos datos pueden consultarse en la siguiente dirección:
documentacion.diputacionalicante.es

ANEXO II: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN +CERCA 2024

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de 2024, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: Plan +Cerca 2024"

CERTIFICA

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal) de fecha de de 2024, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero: Presentar las solicitudes que a continuación se detallan, según la Subvención Provincial Máxima establecida, para cada Línea de subvención, en la base sexta para este municipio/entidad local menor de habitantes:

I.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024:

Se solicita la cantidad total de €. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

II.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

Se solicita la cantidad total de €. En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y mantenimiento ordinario, desglosándose los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin superar el importe máximo de financiación concedido para esta Línea de Subvención.

Segundo: Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos, hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.



Tercero: Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: (Si se renuncia al anticipo de la subvención deberá determinarse expresamente en la presente solicitud).

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

**Anexo III - MEMORIA SUBV. PLAN +CERCA 2024
(ENTIDADES LOCALES)
Línea 1 – anualidad 2024**

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas, podrá ampliar el número de filas que se necesiten, totalizando en la última fila de cada línea de actuación el total de la misma. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

Nombre y Apellidos	Cargo

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Plan +Cerca" anualidad 2024 en las distintas líneas de actuación.

Parques y jardines	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Mantenimiento Consultorios médicos municipales	
Descripción partidas del gasto	Importe



Total importe gasto previsto	

Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Bibliotecas Públicas	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Edificios culturales	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Instalaciones deportivas	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos
--



Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Gastos energéticos	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Nota. - En la descripción de gasto se deberá especificar si corresponde a personal especificando categorías (aux. administrativos, peones...), reparaciones, gastos de limpieza, agua, telecomunicaciones y primas de seguros.
En gastos energéticos se desglosará si es energía eléctrica (sin incluir alumbrado público), gas, combustibles (incluyendo pellets) y carburantes.

En la fecha firma electrónica

**Anexo IV - MEMORIA SUBV. PLAN +CERCA 2024
(ENTIDADES LOCALES)
Línea 2 – municipios no
subvencionados anualidad 2023**

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas, podrá ampliar el número de filas que se necesiten, totalizando en la última fila de cada línea de actuación el total de la misma. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

Nombre y Apellidos	Cargo

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Plan +Cerca" anualidad 2024 en las distintas líneas de actuación.

Parques y jardines	
Descripción partidas del gasto	Importe



Total importe gasto previsto	

Mantenimiento Consultorios médicos municipales	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Bibliotecas Públicas	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Edificios culturales	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Instalaciones deportivas



Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Gastos energéticos	
Descripción partidas del gasto	Importe
Total importe gasto previsto	

Nota. - En la descripción de gasto se deberá especificar si corresponde a personal especificando categorías (aux. administrativos, peones...), reparaciones, gastos de limpieza, agua, telecomunicaciones y primas de seguros.
En gastos energéticos se desglosará si es energía eléctrica (sin incluir alumbrado público), gas, combustibles (incluyendo pellets) y carburantes.

En la fecha firma electrónica""

Tercero.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Autorizar gastos por importe de 29.348.488,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024 y de 3.206.433,00 euros correspondientes a la Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023, distribuidos en la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2024:

1.- Línea subvención dineraria núm. 1: Convocatoria gastos corrientes 2024

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------



31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2024	29.348.488,00
-----------------	--	---------------

2.- Línea subvención dineraria núm. 2: Convocatoria gastos corrientes 2023:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620200	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2023	3.206.433,00

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Alicante en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones



presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes bases, como:

- Aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus Bases quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 3 P/2024 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias señaladas en el apartado tercero, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

